

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 25 de 1975.

Núm. 3454

COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

ACTA QUE CONTIENE LA CUARTA REUNION EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, POR LA COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS, ZONA 104, ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diecisiete horas del día treinta de septiembre del año de mil novecientos setenta y cinco, se reunieron en el local de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos los integrantes del Organismo mencionado, por la parte Patronal el C. P. AMADOR RODRIGUEZ PEÑA de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Villahermosa, MANUEL FUENTES MARTINEZ de la Unión Regional Ganadera y Empacadora y Frigorífico de Tabasco S. A. de C. V., CARLOS COMPAÑ ABREU de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación: Delegación Tabasco, todos éstos propietarios acompañados de sus respectivos suplentes señores FERNANDO GARCIA MIER Y CONCHA, MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ GRACIAN, Y LIC. DAVID CORELLA RUIZ y por la parte obrera el C. ALFREDO RIVAS ARIAS del Sindicato de Trabajadores Industria les afiliados a la C.R.O.C., el C. CANDELARIO RUIZ HERNANDEZ del Sindicato de Trabajadores Industriales afiliados a la C.R.O. C., el C. TOMAS RAMOS REYNA del Sindicato de Trabajadores de la Industria Hotelera, Gastronómica, de empleados de billares, refresquerías y similares del Estado de Tabasco. Los propietarios mencionados asistieron conjuntamente con sus suplentes, C. GERMAN AGUILAR WADE, C. JAIME CORREA DE LA CRUZ, y el C. TRUMAN RAMON PEREZ con

la presencia del LIC. ARTURO MALDONADO JIMENEZ y el C. ALBERTO BALDERAS MAGAÑA, Presidente y Secretario respectivos de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos. Después del exámen de los estudios presentados por los representantes obreros y los representantes patronales, así como los estudios técnicos enviados por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Informes rendidos por la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado, opiniones personales de los integrantes de la Comisión y el criterio de los representantes del Gobierno y demás del estudio Socio-Económico de los municipios que integran el Estado de Tabasco, y sopesando todos y cada uno de los elementos aportados la Comisión Regional de los Salarios Mínimos, con fundamento en el Artículo 569 fracción cuarta fija y somete a la consideración de la Comisión Nacional de los Salarios las siguientes consideraciones:

Que la nueva fijación de los Salarios que tendrán vigencia desde el primero de enero de mil novecientos setenta y seis al treinta y uno de diciembre del mismo año, se le aumente un 17% (diecisiete por ciento) sobre el Salario Mínimo General, del campo y mínimo profesional con vigencia del ocho de octubre de mil novecientos setenta y cuatro al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en efecto los Salarios quedarían de la siguiente forma:

SALARIO MINIMO GENERAL	\$ 58.26
SALARIO MINIMO PARA TRABAJADORES DEL CAMPO	\$ 45.51

(Sigue a la vuelta)

SALARIOS MINIMOS PROFESIONALES

- 1.—Dependiente de mostrador en boticas, farmacias y droguerías. \$ 74.06
- 2.—Costurero (a) en confección de ropa en talleres o fábricas \$ 75.35
- 3.—Lubricador de automóviles, camiones y otros vehículos de motor . . . \$ 75.35
- 4.—Cajero (a) de máquina registradora \$ 75.82
- 5.—Planchador (a) de máquina en tintorería o lavandería. \$ 75.82
- 6.—Oficial zapatero en talleres de reparación de calzado. \$ 75.82
- 7.—Dependientes de mostrador en refaccionarias de automóviles o camiones. \$ 76.99
- 8.—Cantinerero preparador de bebidas (Bar-Man) \$ 77.33
- 9.—Dependiente de mostrador en ferreterías y tlapalerías. \$ 78.39
- 10.—Oficial talabartero en manufacturas y reparaciones de artículos \$ 79.09
- 11.—Oficial reparador de aparatos eléctricos para el hogar. \$ 80.38
- 12.—Oficial electricista reparador de motores y reparadores de motores generadores en talleres \$ 81.66
- 13.—Oficial operador de máquinas para madera en general. \$ 80.73
- 14.—Oficial tapicero reparador de vestiduras de automóviles. \$ 80.73
- 15.—Oficial plomero en edificios reparación de instalaciones sanitarias. . . \$ 81.20
- 16.—Oficial pintor en la reparación de automóviles y camiones. \$ 82.02
- 17.—Oficial de herrería en la fabricación o reparación de puertas, ventanas, cancelles, barandales y escaleras. \$ 82.02
- 18.—Oficial hojalatero en reparación de automóviles y camiones. \$ 83.77
- 19.—Oficial carpintero en fabricación y reparación de muebles. \$ 83.77
- 20.—Oficial electricista en fabricación o reparación de automóviles. \$ 84.00
- 21.—Oficial radio-técnico reparador de radios, tocadiscos, receptores, grabadoras, reproductores de cintas y televisores. \$ 84.47
- 22.—Oficial mecánico en la reparación de automóviles y camiones. \$ 88.22
- 23.—Oficial gasolinero. \$ 75.35
- 24.—Recepcionistas en general. \$ 75.82
- 25.—Encargado de bodegas y almacenes. \$ 76.64
- 26.—Vendedor de piso de aparatos de uso doméstico. \$ 77.34

- 27.—Tablajeros y carniceros en mostrador. \$ 79.09
- 28.—Oficial pintor en casas y edificios. \$ 80.73
- 29.—Fogoneros de calderas de vapor. \$ 81.20
- 30.—Soldador con soplete o con arco eléctrico. \$ 84.00
- 31.—Oficial de albañilería. \$ 84.94
- 32.—Maestros en escuelas primarias particulares. \$ 88.22
- 33.—Mecanógrafo (a) \$ 75.35
- 34.—Peinador (a) y manicurista. \$ 79.09
- 35.—Auxiliar de laboratorios de análisis clínicos \$ 76.75
- 36.—Auxiliar práctica de enfermería. \$ 79.09
- 37.—Taquimecanógrafo (a) En español. \$ 79.44
- 38.—Ayudante de contador. \$ 81.67
- 39.—Operador de prensa Offset multicolor. \$ 84.95
- 40.—Enfermera titulada con secundaria completa. \$ 96.17.
- 41.—Cocinero (a) (mayoro) en restaurante, fondas y demás de alimentos. \$ 86.23
- 42.—Operador de maquinaria agrícola. \$ 66.22
- 43.—Recamarera en hoteles de primera y segunda categoría. \$ 73.48

La Comisión en pleno solicitó que éste acuerdo se comunique de inmediato a la Comisión Nacional de los Salarios por conducto del Presidente de la Comisión Regional, solicitándole a éste al mismo tiempo que intervenga ante la Comisión Nacional para que valoren los documentos que se acompañan y el acuerdo que por unanimidad resolvieron tomar los integrantes todos y cada uno de esta Comisión, para constancia del interés que tienen sobre este particular.

El aumento acordado, tendrá vigencia en todos y cada uno de los municipios que integran la división territorial de la Entidad y que la constituyen los siguientes municipios: Centro, Balancán, Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalpa, Jalapa, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Teapa, Tacotalpa, Tenosique y Centla.

En virtud que la Comisión Regional por unanimidad acordó un aumento del diez y siete por ciento se procede a resolver lo siguiente:

(Sigue al Frente)

PRIMERO.—Salario Mínimo General de la Zona 104 del Estado de Tabasco, para 1976 será de \$ 58.26 (cincuenta y ocho veintiseis).

SEGUNDO.—El salario Mínimo para trabajadores del Campo será de \$ 45.51 (cuarenta y cinco cincuenta y uno).

TERCERO.—Los salarios mínimos Profesionales tendrán un aumento del diez y siete por ciento sobre la base del salario vigente hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en esta misma diligencia quedó expresado.

CUARTO.—En los términos del Artículo 571, fracción 3a. de la Ley Federal del Trabajo, publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado, y atento a la misma disposición, se concede un término de diez días para que expresen los patrones y trabajadores lo que a sus derechos convengan.

QUINTO.—Remítase el expediente a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, para su reproducción definitiva.

Así lo resolvieron por unanimidad los miembros de la Comisión Regional de Salarios mínimos de la zona económica número 104 (Tabasco). Representantes de los trabajadores C.C. ALFREDO RIVAS ARIAS, CANDELARIO RUIZ HERNANDEZ, TOMAS RAMOS REYNA, GERMAN AGUILAR WADE, JAIME CORREA DE LA CRUZ, TRUMAN RAMON PEREZ. Representantes de los patrones los C. C. P. AMADOR RODRIGUEZ PEÑA, MANUEL FUENTES MARTINEZ, CARLOS COMPAÑ ABREU, FERNANDO GARCIA MIER Y CONCHA, MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ GRACIAN, Y LIC. DAVID CORELLA RUIZ, EL C. Presidente LIC. ARTURO MALDONADO JIMENEZ, el C. Secretario ALBERTO BALDERAS MAGAÑA, quienes firman y dan fé de esta diligencia y acuerdo.

El Presidente de la Comisión Regional de la Zona 104 Tabasco.

LIC. ARTURO MALDONADO JIMENEZ.

EL Secretario de la Comisión Regional de la Zona 104, Tabasco.

ALBERTO BALDERAS MAGAÑA.

Los C.C. Representantes de los Trabajadores Alfredo Rivas Arias, Candelario Ruiz Hernández, Tomás Ramos Reyna, Germán Aguilar Wade, Jaime Correa de la Cruz, Trúman Ramón Pérez.

Los CC. Representantes de los Patrones. C. P. Amador Rodríguez Peña, Manuel Fuentes Martínez, Carlos Compañ Abreu, Fernando García Mier y Concha, Miguel Angel de la Cruz Gracián, Lic. David Corella Ruiz.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil. Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Carmen Brindis de Quintana. Donde se encuentre.

En el expediente civil número 471/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Hugo Quintana Lara en contra de la Sra. Carmen Brindis de Quintana, con fecha 30 de junio de 1975 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, junio treinta de mil novecientos setenta y cinco. — Por presentado el señor Hugo Quintana Lara, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio necesario en contra de su esposa la señora Carmen Brindis de Quintana, quien es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada Carmen Brindis de Quintana, que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial “D” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible.”

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Inst. de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

Juzgado Segundo de 1a. Instancia Civil.
Villahermosa, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro Tabasco, México.

EDICTO

C. María del Carmen Alvarado de Ruiz.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 672/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor José Felipe Ruiz Martínez, en contra de la señora María del Carmen Alvarado de Ruiz, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

"...Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahermosa, Tabasco, veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor José Felipe Ruiz Martínez, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de la señora María del Carmen Alvarado de Ruiz, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 275, 278, 283, 285, 289 y 291 del Código Civil vigente, 254, y 255 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que la demandada María del Carmen Alvarado de Ruiz es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del enjuiciamiento civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por tres veces de tres en tres días en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Treinta Días que computará la Secretaría, a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente regístrese y dése aviso al Superior.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones a nombre del promovente al C. Israel Velázquez García en el domicilio señalado. — Notifíquese y cúmplase. — Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la Secretaria Judicial "C" Celia Cernuda Alcázar que autoriza y da fé.— Firmado.— Una firma ilegible.— Firma-

EDICTO

Rafael Jiménez González, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la prolongación de la calle Domingo Borrego de la Colonia Municipal constitución 1917, constante de una superficie de 114.30 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.00 metros con propiedad del denunciante, al Sur 16.40 metros con la prolongación de la calle Domingo Borrego, al Este 10.50 metros con los menores Jiménez, al Oeste 12.00 metros con propiedad de la señora Juana Flores de G., a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Edo., Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 8 de 1975.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

do.— Una firma ilegible.— Seguidamente se fijó el acuerdo.— Conste.— Firmado Una firma ilegible.— Acto seguido quedó inscrito bajo el número 672/975 en el libro de gobierno.—Rúbrica...."

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
C. Celia Cernuda Alcázar.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

Al C. Ramón Heredia Trasviña.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 23/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de usted por la señora Miroslava Santamaría de Heredia, con fecha veintiuno de enero del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra se lee y dice:

....“ Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, e n e r o veintiuno de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentada la señora Miroslava Santamaría de Heredia, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinara Civil, juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo señor Ramón Heredia Trasviña, de domicilio ignorado; fundando su demanda en la causal que señala la fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.— Con fundamento en los artículos 1o., 2o., 43, 44, 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:—Se dá entrada a la promoción, fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. — Existiendo constancia escrita del C. Comandante de la Policía Preventiva de esta ciudad, en el sentido de que practicara una búsqueda minuciosa en esta Entidad Federativa, no fue localizado el domicilio del demandado, llegando a la conclusión de que se encuentra fuera del Estado, con fundamento en el Art. 121 del Código Adjetivo, y como lo pide la actora, se manda emplazar al demandado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse ante el Juzgado, a recoger las co-

pias del traslado las que puedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en un término que no bajará de quince días, ni excederá de sesenta a producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, señalando domicilio y designando persona en esta ciudad, para oír notificaciones, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones ulteriores, aún las personales, le surtirán por los Estrados del Juzgado.— Hágase saber a las partes que el término de diez días fatales que tienen para ofrecer pruebas empezará a contar al día siguiente de que haya vencido el de contestación a la demanda. Se tiene como domicilio de la promovente la casa número doscientos cinco de la calle Castillo de esta ciudad y por autorizados para oír notificaciones a su nombre a los Guadalupe López Pérez y Oscar Hernández Pineda.— Notifíquese y cúmplase. — Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.—Dos firmas ilegibles”.

Lo que transcribo a Usted en Vía de Notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo.— No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto
Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
RECEPTORIA DE RENTAS DE
HUIMANGUILLO, TABASCO.

E d i c t o

C. Marcelina Gómez Pérez.
Donde se encuentre.

“Qué en el expediente civil número 43/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Petición de Herencia, promovido por Rosalía Vasconcelos, en contra de la Sucesión de Rosalino Vasconcelos Hdez., existe un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco, agosto trece de mil novecientos setenta y cinco. —Visto el escrito de la promovente y la certificación de la secretaría se ACUERDA:— Como se solicita se declara la Rebeldía de la demandada Marcelina Gómez Pérez, en su carácter de Albacea de la intestamentaría del señor Rosalino Vasconcelos Hernández, al no contestar la demanda instaurada en su contra y en consecuencia las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado. Y con fundamento en los artículos 265, 271, 284, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se abre a prueba el presente Juicio por el término de Diez Días fatales y comunes a las partes y comenzará a correr dicho término a partir de la última publicación que se haga de este acuerdo, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Produzca el cómputo la secretaría. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como secretario certifico y doy fé. . . .”

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente, en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Secretario del Juzgado.
C. Anacleto Taracena Ruiz.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11:00) once horas del día 25 de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, un Predio Rústico denominado “El Rosario y San Antonio”, con Manifestación Catastral Núm. 6204, ubicado en la Ranchería Zanapa de este Municipio de Huimanguillo, propiedad de la señora Petronila Maldonado de Coll, mismo que consta de una superficie de 492-00-00 Hs., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte, con el sitio de Terreno de la Finca Rancho Nuevo, al Sur, con Terrenos Nacionales, al Este, con el Río de Zanapa, y al Oeste, con los Terrenos de Santa Rosa, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 588 del Libro de Entradas número 16, quedando afectado por dicho documento el predio número 8252 al folio 252 del Libro Mayor Volumen 31.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 19,680.00 (Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de. . . . \$ 13,120.00 (Trece Mil Ciento Veinte Pesos 00/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 1,968.00 (Un Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127 y 137, Fracciones I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Octubre 6 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.

Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

E d i c t o

C. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, o quien sus derechos legalmente los represente.

Domicilio: Ignorados.

En el expediente civil número 72/975, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Teófano Guzmán López, en contra de ustedes, se dictó un proveído que, copiado textualmente, dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, octubre dos de mil novecientos setenta y cinco.—VISTOS:— Por presentado el señor Teófano Guzmán López, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil juicio de Prescripción Positiva en contra de Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa, todos ellos de domicilio ignorado o quien sus derechos legalmente los represente; respecto de una fracción de terreno ubicada en la Ranchería Armas Alegres, municipio de Tacotalpa, Tabasco, denominada “La Porfía”, constante de una superficie de Cuarenta y Dos Areas, Setenta y Nueve Centiáreas, Cincuenta, se dice, Cuarenta y Dos Hectáreas, Setenta y Nueve Areas, Cincuenta Centiáreas, con los linderos y demás características que expresa en su demanda; con fundamento en el artículo 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribáse en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la superioridad; y por cuanto los demandados son de domicilio ignorado, con apoyo en el numeral 121 fracción II y III de la Ley invocada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, transcribáse este proveído para que dentro del término de treinta días, a partir del día siguiente de la notificación

del auto que recaiga al escrito de presentación de los periódicos respectivos, produzcan su contestación, corriéndoles traslado con las copias simples de la demanda que quedan en la Secretaría de este Juzgado. Advirtiéndoles, a las partes, que el término de diez días para ofrecer pruebas a que se refiere el artículo 284 del Código Adjetivo de la materia, comenzará a correr al día siguiente al en que se venza el término para contestar, salvo las excepciones de ley, y que en el supuesto de no contestar dentro del término concedido se presumirán confesados los hechos de la demanda; debiendo, además señalar persona y domicilio, en esta ciudad, para citas y notificaciones y que de no hacerlo no se volverá a practicar ninguna diligencia en su busca y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado; se tiene la casa marcada con el numeral 161 de la calle Simón Sarlat Nova como domicilio para oír citas y notificaciones y por autorizado para que las reciba al ciudadano José del C. Trinidad R. Notifíquese y cúmplase.— ASI lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, q. certifica.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario Rumbo Nuevo, ambos, editados en la capital de esta entidad federativa.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Teapa, Tabasco, octubre 2 de 1975.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Alfonso Castillo Bocanegra.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

E d i c t o

**C. Norma González Narváez.
Donde se encuentre.**

En el expediente civil número 567/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Ulises Aguirre Parroquín en contra de Norma González Narváez, con fecha 13 de agosto próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, agosto trece de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentado el señor Ulises Aguirre Parroquín, con su escrito de cuenta, documentos que acompaña y copias simples que adjunta, demandando en la Vía Ordinaria Civil, el divorcio necesario en contra de su esposa la señora Norma González Narváez, quien es de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267-VIII, 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente, y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial “D” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible.”

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DEL CENTRO TABASCO, MEX.

E d i c t o

Manuel de la Cruz, mayor de edad, con domicilio en la calle Núm. 3 No. 103 A en la Colonia Reforma en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle tres de la Colonia Reforma, constante de una superficie de 338.70 metros, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 7.20 metros con la calle de su ubicación, al Sur 8.85 metros con la señora Guadalupe Lezcano, al Este 40.40 metros con David de la Cruz López, al Oeste 43.40 metros con David de la Cruz López, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Sep. 17 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

Ramón Magaña Romero.

El Secretario.

Lic. Víctor Hernández López.

3 — 1

Por vía de notificación a la demandada señora Norma González Narváez, mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día 8 de Oct. de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 1

**Secretaría de Finanzas del Estado.
Departamento de Ejecución Fiscal.**

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) doce horas del día 10 de noviembre del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematarán 22 Lotes de la Manzana Núm. 8, 4 Lotes de la Manzana Núm. 13, Propiedad de Fraccionadora Villahermosa, S.A., ubicados en el Fraccionamiento Prados de Villahermosa de este Municipio del Centro; los mencionados Lotes fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 2323 del Libro General de Entradas, a folios 5638 al 5648 del Libro de Extractos Volumen 99, las superficies, linderos y colindancias de los predios arriba indicados se describen en la forma siguiente:

Lote No. 3 manzana 8 superficie 208 M2., limita al Norte: con el lote No. 33, al Sur: con el parque, al Este, con el lote No. 2, y al Oeste, con el lote No. 4, quedando afectado el predio número 24,801 folio 216, volumen 96.—Lote No. 4 superficie 276 M2., limita al Norte: con el lote No. 32, al Sur: con el parque, al Este; con el lote No. 3 y al Oeste: con el lote No. 5, quedando afectado el predio número . . . 24,802 folio 217 volumen 96.—Lote No. 5 superficie 303 M2., limita al Norte: con el lote No. 31, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el lote No. 4 y al Oeste: con el lote No. 6, quedando afectado el predio número 24,803 folio 218 volumen 96.—Lote No. 6 superficie 250 M2., limita al Norte: con el lote No. 30, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el Lote No. 5 y al Oeste: con el lote No. 7, quedando afectado el predio número 24,804 folio 219 volumen 96.—Lote No. 7 superficie 250 M2., limita al Norte: con el lote No. 29, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el lote No. 6 y al Oeste: con el lote No. 8, quedando afectado el predio número 24,805 folio 220 volumen 96.—Lote No. 8 superficie 250 M2., limita al Norte: con el lote No. 28, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el lote No. 7 y al Oeste: con el lote No. 9, quedando afectado el predio número . . . 24,806 folio 221 volumen 96.—Lote No. 10 superficie 250 M2., limita al Norte con

el lote No. 26, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el lote No. 9 y al Oeste: con el lote No. 11, quedando afectado el predio número 24,808 folio 223 volumen 96.—Lote No. 11 superficie 250 M2., limita al Norte: con el lote No. 25, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el lote No. 10 y al Oeste: con el lote No. 12, quedando afectado el predio número 24,809 folio 224 volumen 96.—Lote No. 12 superficie 250 M2., limita al Norte: con el lote No. 24, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el lote No. 11 y al Oeste: con el lote No. 13, quedando afectado el predio número 24,810 folio 225 volumen 96.—Lote No. 13 superficie 250 M2., limita al Norte: con el lote No. 23, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el lote No. 12 y al Oeste: con el lote No. 14, quedando afectado el predio número 24,811 folio 226 volumen 96.—Lote No. 14 superficie 250 M2., limita al Norte: con el lote No. 22, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el lote No. 13 y al Oeste: con el lote No. 15, quedando afectado el predio número 24,812 folio 227 volumen 96.—Lote No. 15 superficie 250 M2., limita al Norte: con el lote No. 21, al Sur: con el Boulevard del Centro, al Este: con el lote No. 14 y al Oeste: con el lote No. 16, quedando afectado el predio número 24,813 folio 228 volumen 96.—Lote No. 22 superficie 250 M2., limita al Norte: con el calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 14, al Este: con el lote No. 23 y al Oeste: con el lote No. 21, quedando afectado el predio No. 24,820, folio 235 volumen 96.—Lote No. 23 superficie 250 M2., limita al Norte: con la calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 13, al Este: con el lote No. 24 y al Oeste: con el lote No. 22, quedando afectado el predio número 24,821 folio 236 volumen 96.—Lote No. 24 superficie 250 M2., limita al Norte: con la calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 12, al Este: con el lote No. 25 y al Oeste: con el Lote No. 23, quedando afectado el predio número 24,822 folio 237 volumen 96.—Lote No. 25 superficie 250 M2., limita al Norte: con la calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 11, al Este: con el lote No.

(Sigue a la vuelta)

26 y al Oeste: con el lote No. 26, quedando afectado el predio número 24,823 folio 238 volumen 96.—Lote No. 26 superficie 250 m2., limita al Norte: con la calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 10, al Este: con el lote No. 27 y al Oeste: con el lote No. 25, quedando afectado el predio número 24,824 folio 239 volumen 96.—Lote No. 27 superficie 250 M2., limita al Norte: con la calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 9, al Este; con el lote No. 28 y al Oeste: con el lote No. 26, quedando afectado el predio número 24,825 folio 240 volumen 96.—Lote No. 29 superficie 250 M2., limita al Norte: con la calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 7, al Este: con el lote No. 30 y al Oeste: con el lote No. 28, quedando afectado el predio número 24,827 folio 242 volumen 96.—Lote No. 31 superficie 250 M2., limita al Norte: con la calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 5, al Este: con el lote No. 32 y al Oeste: con el lote No. 30, quedando afectado el predio número 24,829 folio 244 volumen 96.—Lote No. 32 superficie 300 M2., limita al Norte: con la calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 4, al Este: con el lote No. 33 y al Oeste: con el lote No. 31, quedando afectado el predio número 24,830 folio 245 volumen 96.—Lote No. 35 superficie 250 M2., limita al Norte: con la calle Tacotalpa, al Sur: con el lote No. 3, al Este: con el lote No. 34 y al Oeste: con el lote No. 32, quedando afectado el predio número 24,833 folio 248 volumen 96.—Lote No. 13 manzana 13 superficie 300 M2., limita al Norte: con la calle Teapa, al Sur: con el lote No. 20, al Este: con el lote No. 14 y al Oeste: con el lote No. 12, quedando afectado el predio número 24,907 folio 72 volumen 97.—Lote No. 14 superficie 300 M2., limita al Norte: con la calle Teapa, al Sur: con el lote No. 19, al Este: con el lote No. 15 y al Oeste: con el lote No. 13, quedando afectado el predio número 24,908 folio 73 volumen 97.—Lote No. 15 superficie 250 M2., limita al Norte: con la calle Teapa, al Sur: con el lote No. 17, al Este: con el lote No. 16 y al Oeste: con el lote No. 14, quedando afectado el predio número 24,909 folio 74 volumen 97.—Lote No. 16 superficie 461 M2., limita al Norte: con la calle Teapa, al Sur: con Florencio Sánchez Bulnes, al Este: con el Paseo de Comalcalco, y al Oeste: con el lote No. 15, quedando afectado el predio número 24,910 folio 75 volumen 97.

Para los lotes números 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 35 de la manzana número 8 y lote No. 15 de la manzana número 13 servirá de base para el Remate por unidad o (Lote) la cantidad de \$ 30,000.00 Treinta Mil Pesos 00/100 M.N., resultado del Avalúo Pericial practicado por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 20,000.00 Veinte Mil Pesos 00/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 3,000.00 Tres Mil Pesos 00/100 M.N. lote No. 3 manzana 8, \$ 24,960.00 Veinticuatro Mil Novecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N., base legal para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de 16,640.00 Dieciséis mil Seiscientos Cuarenta Pesos 00/100 Mone-da Nacional, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 2,496.00 Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N., lote No. 4 manzana 8 Valor Pericial la cantidad de \$ 38,640.00 será postura legal \$ 25,760.00 y los licitadores para tener derecho a la Subasta deberán depositar la cantidad de \$ 3,864.00, lote No. 5 manzana 8 Valor Pericial \$ 42,420.00, postura legal \$ 28,280.00 debiendo depositar los interesados a la Subasta la cantidad de \$ 4,242.00, lote 32 manzana 8, 13 y 14 manzana 13, con Valor Percial de; \$ 36,000.00 cada uno será postura legal la que cubra las dos terceras partes o sea la cantidad de \$ 24,000.00, debiendo depositar los interesados en la Subasta Pública la cantidad de \$ 3,600.00 o sea el 10%, el lote No. 16 de la manzana 13 con un Valor Fiscal de \$ 64,540.00 resultado del Avalúo practicado por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial, será postura legal la que cubra las dos terceras partes o sea la cantidad de: \$ 43,026.66, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta un 10% o sean \$ 6,454.00.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, Fracc. I, II, III y demás relativo del Código Fiscal del Estado en Vigor.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

Juzgado Mixto de Primera Instancia
Frontera Tabasco.

EDICTO

**C. ITALIA CHABLE DIONISIO.
P R E S E N T E .**

En el Expediente Civil número 119/975, relativo a vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario, promovido por Felix Méndez Cruz, en contra de Italia Chablé Dionisio, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado con fecha Treinta de Septiembre del presente año dictó un auto que a la letra dice:

Auto.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, Frontera, Tabasco, Septiembre treinta de Mil Novecientos setenta y cinco.—1ro.—Vistos; tiénese al señor Félix Méndez Cruz, con su escrito recibido el Veinte de Septiembre actual y un anexo, señalando para oír citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado, promoviendo Divorcio Necesario, en contra de su esposa Italia Chablé Dionisio de Méndez, de quien ignora su domicilio, Con apoyó en los artículos 266, 267 Fracción VIII y afines del Código Civil en Vigor; 1o. 2, 44, 47, 94, 95, 142, 143, 254, 255, 257, 258 del Código de Procedimientos Civiles; se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Supe-

rioridad e intervención al C. Agente del Ministerio Público. Toda vez que el promovente desconoce el domicilio de la demandada Italia Chablé Dionisio de Méndez, con apoyó en los artículos 121 y 122 del Código de Procedimientos Civiles Invocados, notifíquese a ésta por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que deberá presentarse a la Secretaría de éste Juzgado en un término de Veinte días, a efecto de que se le haga entrega de la copia de dicha demanda y se le corra traslado. Expídanse los Edictos. Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario Autorizo y doy fé .—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial de Mayor Circulación en el Estado.

Frontera, Tabasco, 11 de Octubre de 1975.
Atentamente.

El Secretario del Juzgado.
C. José de la Cruz Baeza Carrera.

3 — 2

E d i c t o

**C. Epifania Isabel Hernández.
O quien sus derechos represente.
Donde se encuentre.**

Hago de su conocimiento que en el expediente Civil número 76/975, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido en su contra, por el señor Casimiro Luciano Rodríguez, con esta fecha se dictó el siguiente acuerdo que dice:

“.... ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, septiembre diecisiete de mil nove-

cientos setenta y cinco.—Téngase por presentado al señor Casimiro Luciano Rodríguez que se dá cuenta, se le tiene como señalado para oír citas y notificaciones provisionalmente los Estrados de este Juzgado y como autorizado para recibirlas al C. Lic. Héctor Noverola Sanlúcar; asimismo y apareciendo que la demandada Epifania Isabel Hernández o quien sus derechos represente es de domicilio ignorado, cítesele de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, por medio de edictos, que se publicarán, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico

(Sigue a la Vuelta)

Oficial y diario de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber a la demandada que debe presentarse ante este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término que no bajará de quince ni excederá de sesenta días. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Licenciado Amado Pérez Alfonso Juez Mixto de Primera Instancia, asistido de la Secretaria Judicial señora Delfina Hernández de Pérez que certifica y da fé.— Rúbrica del C. Juez y Secretaria....”.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los diecisiete días del mes de septiembre de 1975 en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, México.

La Sria. Jud. “B” del Juzgado.
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

3 — 3

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.

1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

EDICTO

C.C. Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García; Eugenia Bautista Mayo y Registrador Público de la Propiedad.
P r e s e n t e .

En el expediente civil número 5/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Nicolasa Jiménez Mayo en contra de los C.C. Ignacia, Eusebia, Leovigilda y Apolonio Mayo García; Eusebia Bautista Mayo y Registro Público de la Propiedad, con fecha 10 de junio en curso se dictó un acuerdo que dice:

“....Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, junio diez de mil novecientos setenta y cinco.—A sus autos el escrito de la actora para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Como lo solicita la señora Nicolasa Jiménez Mayo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados en virtud de que en el término concedido no produjeron su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda aún las de carácter personal, surtién-

do efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído; publíquense en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber a las partes que se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes el cual empezará a correr a partir de la fecha de la última publicación de los edictos.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible.”.

Por vía de notificación a los demandados mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día ocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Edo. Macuspana, Tab.

EDICTO

**Al C.
Olga Contreras Sánchez.
Donde se encuentre:**

En el expediente civil número 51/974, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted por el señor Moisés Martínez Domínguez, con fecha siete del mes de agosto del año en curso, se dictó Sentencia definitiva condenatoria que en sus puntos resolutiveos dicen:

“...PRIMERO: — Ha procedido la Vía.— SEGUNDO:— Es procedente la Acción de Divorcio Necesario promovido por el señor Moisés Martínez Domínguez, en contra de su esposa Olga Contreras Sánchez.— TERCERO:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que los unía según acta de matrimonio contenida en el Libro número 3-1966 partida número 122 levantada en esta ciudad el veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y seis ante el Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta ciudad.— CUARTO: Los menores Daniel Jesús y Elizabeth Martínez Contreras, quedarán al cuidado y bajo la patria potestad de su madre la señora Olga Contreras Sánchez.— QUINTO:— Los cónyuges recobrarán su capacidad para contraer matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse sino después de Dos Años a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.— SEXTO:— Los puntos resolutiveos de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no se (ejecutará) ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación.— SEPTIMO:— Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo señalado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado, archívese el expediente y háganse las anotaciones en el Libro de Gobierno. Notifíquese y cúmplase.— Así definitivamente juzgando, lo resolvió, man-

da y firma el ciudadano Licenciado José Humberto Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el C. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fé.— Dos firmas ilegibles.—”

Lo que transcribo a usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexina, a los quince días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta y cinco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.

José Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e .**

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 31 de Diciembre pasado, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes similares que tenía establecido en la casa marcada con el Núm. 54 de la calle Sanchez Magallanes.

Lo que comunico a Ud., para su conocimientos y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 8 de Enero de 1975.

Atentamente.

Nínive Campos Romero.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPARTAMENTO DE EJEC. FISCAL.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (12:00) doce horas del día 29 de Octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal, un Predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 25, ubicado en la Ranchería Corregidora Ortiz 2/a. Sección de este Municipio del Centro, Tab., propiedad de los CC. Isaías y Agapito Rodríguez, mismo que consta de una superficie de 47-4-72 Hs., con los siguientes linderos y colindancias:

Al Norte, con el Arroyo del Corcho, al Sur, con el Río Mezcalapa, al Este, con propiedad del señor Román Hidalgo y de la señora Florentina Hidalgo Vda. de Torres, y al Oeste, con la porción que corresponde a la compareciente señora Rosa Rodríguez Vda. de Hernández, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2992 del Libro General de Entradas a folios 7073 del Libro de Extractos Volumen 99, quedando afectado por dicho acto el predio número... 7606 a folio 208 del Libro Mayor Volumen 31.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 49,648.64 (Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho Pesos 64/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 33,099.10 (Treinta y Tres Mil Noventa y Nueve Pesos 10/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derechos a la Subasta la cantidad de \$ 4,964.86 Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Cuatro Pesos 86/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126, 127, Fracc. I, II, III del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Octubre 6 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

PRIMERA ALMONEDA.

A las (11:00) once horas del día 30 de octubre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Primera Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución Fiscal, un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 3732 ubicado en la calle 27 de Febrero Núm. 44 de esta ciudad, propiedad de los CC. Arturo Eliot, José Roberto Marshall Santiago y Rosa María Marshall Culty, mismo que consta de una superficie de 582.55 M2., con los siguientes linderos y colindancias.

Al Norte, en 13.91 Mts. con la calle Arteaga, al Sur, en 13.91 Mts. con la calle 27 de Febrero, al Oriente, en 41.88 Mts. con Estanislao Cortazar, y al Poniente, en 41.88 Mts. con Cristóbal Alvarez, inscripto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2942 del Libro General de Entradas, a folios 6960 del Libro de Extractos volumen 99, quedando afectado por dicho acto el predio número 5624 a folio 406 del Libro Mayor volumen 23.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 207,935.00 (Doscientos Siete Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos... 00/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 138,623.34 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos Veintitrés Pesos 34/100 M.N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 20,793.50 (Veinte Mil Setecientos Noventa y Tres Pesos 50/100 M.N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracción I, II, III del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Octubre 6 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Villahermosa, Tab.

Edicto

**SRES. ROBERTO VARGAS SANCHEZ,
Y TRINIDAD RAMIREZ DE VARGAS.
DONDE SE ENCUENTREN.**

Que en el expediente civil número 466/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por los Sres. Angel Pérez Galicia, Jesús Guzmán Vargas e Irene Villanueva Mireles en contra de los señores Roberto Vargas Sánchez y Trinidad Ramírez de Vargas., con fecha ocho de julio del presente año se dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos dicen los siguiente:

“ PRIMERO.—Ha procedido la vía.
— SEGUNDO.— Los actores Angel Pérez Galicia, Jesús Guzmán Vargas e Irene Villanueva Mireles, probaron su acción y los demandados Roberto Vargas Sánchez, Trinidad Ramírez González de Vargas y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, y la objeción formulada por este último fue debidamente aclarada en autos .- TER CERO.—Se declara que los señores Angel Pérez Galicia, Jesús Guzmán e Irene Villanueva Mireles de simples poseedores se han convertido en propietarios de las fracciones número 203, 205 y 207 deducidas del predio urbano marcado con el lote número 74, ubicado en la calle del Trabajo de la Colonia José N. Rovirosa de ésta ciudad, respectivamente correspondiéndoles al primero de los nombrados la superficie de trescientos noventa y tres metros cinco centímetros con una demasía de seis y medio centímetros cuadrados, ascendiendo a una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados. Al segundo de los nombrados la superficie de 390 y 3 metros 5 centímetros con una demasía de 6 y medio centímetros cuadrados, ascendiendo a una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados. Y a la tercera de la nombrada la superficie de trescientos noventa y tres metros cuatro centímetros cuadrados, con una demasía de seis puntos seis centímetros cuadrados, que asciende a una totalidad de cuatrocientos metros cuadrados, con las colindancias descritas en el resultando primero de este fallo.—CUARTO.— Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción a verificar las

anotaciones respectivas en las notas de inscripción de la Oficina a su cargo, respecto al inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra afectando los predios 19,854 a folios 213 volumen 80 y 19, 944 a folios 54 volúmen 81, ambos del Libro mayor, en sustitución de sus antiguos propietarios Roberto Vargas Sánchez y Trinidad Ramírez González de Vargas, e inscribirlo a nombre de los señores Angel Pérez Galicia, Jesús Guzmán Vargas e Irene Villanueva Mireles, por haberlo adquirido por prescripción.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización y fines descritos en el resolutivo anterior.— SEXTO.— Como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados Roberto Vargas Sánchez y Trinidad Ramírez González de Vargas, notifíqueseles ésta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya transcurrido el plazo prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo ordenado en el resolutivo anterior.— SEPTIMO.— Notifíquese personalmente al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción y al Representante Común señor Angel Pérez Galicia.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo civil del primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria “C” Celia Cernuda Alcázar quien autoriza y da fé.—firmado.— una firma ilegible.— firmado.— una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.—una firma ilegible.— rúbrica”.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada, expido el presente edicto a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “C” del Jdo. 2o. Civil.

C. Celia Cernuda Alcázar.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil
Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

E D I C T O

C. JESUS CASTAÑEDA DE LOS SANTOS.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 615/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la **C. Magaly Presenda González**, en contra del **C. Jesús Castañeda de los Santos** con fecha 1ro. de Septiembre próximo pasado se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Septiembre diez de mil novecientos setenta y cinco.— Por presentada la señora **Magaly Presenda González**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio necesario y la pérdida de la patria potestad respecto del menor **Carlos Mario Castañeda Presenda** en contra de su esposo el **C. Jesús Castañeda de los Santos**, de quien ignora su domicilio.— Con fundamento en los artículos 266, 267—VIII y IX, 289 párrafo 1ro. y demás relativos del Código Civil vigente, y 94, 254, 264, y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— En virtud de que el demandado Jesús Castañeda de los Santos, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en ésta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.— Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Rúbrica.— Una firma ilegible”.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

E D I C T O

EDITH AGUILAR DE RAMOS.
DONDE SE ENCUENTRE.

En vía de notificación le comunico a usted que en el expediente civil número 73/975, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el C. Leovigildo Ramos Ramos en contra de la C. Edith Aguilar de Ramos en la presente fecha se dictó un auto que a la letra dice:

“... Visto el cómputo practicado por la Secretaría, y el escrito presentado por el actor, tomando en consideración además que la demandada no produjo su contestación dentro del término concedido, con fundamento en el artículo 265 del Código Procesal Civil vigente, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuntivamente confesados los hechos de la demanda; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil vigente se abre el Período de Ofrecimiento de Pruebas por diez días fatales y común a las partes. Tomando en consideración que la demandada fué declarada en rebeldía, este acuerdo deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 de la Ley invocada.— Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., a 7 de Octubre de 1975.

La Secretaría Judicial “B” del Juzgado.

C. Dora María Jiménez de Ortiz.

2 — 2

Por vía de notificación al demandado mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de la
Instancia de lo Civil.

Lic. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3 — 2